

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

9001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

GOLDENVACATION TOURS SOCIEDAD  
ANONIMA

POR USD\$1000,00

AVTN  
DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, Capital de la República  
del Ecuador, hoy día viernes, cuatro de  
septiembre de dos mil nueve, ante mi, doctor  
ALFONSO di DONATO SALVADOR, Notario

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

*Nota*

~~Trigésimo Cuarto de~~ este Cantón, comparecen los señores:- CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE, soltero; JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ, soltero; y, JOHANNA FERNANDA VALLEJO AYALA, casada, cada uno por sus propios y personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato, los señores:- CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE, soltero; JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ, soltero; y, JOHANNA FERNANDA VALLEJO AYALA, casada/cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, y hábiles en derecho para obligarse y contratar.- CLÁUSULA SEGUNDA:- CONSTITUCION:- Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan la voluntad de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

constituir, como en efecto constituyen una Sociedad Anónima, la cual se denominará GOLDENVACATION TOURS SOCIEDAD ANONIMA.- CLÁUSULA TERCERA:-

ESTATUTO:- La Sociedad GOLDENVACATION TOURS SOCIEDAD ANONIMA que se constituye, se regirá por el siguiente estatuto:- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GOLDENVACATION TOURS SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION:-

*Handwritten signature/initials*

GOLDENVACATION TOURS SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que le sean aplicables.-

ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO:- La compañía tendrá como domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir las sucursales y agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TERCERO:- DURACION:- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

La Compañía, por decisión de la Junta General de Accionistas podrá prorrogar este plazo o disolverse anticipadamente.- ARTICULO CUARTO:- OBJETO SOCIAL:- El objeto de la Sociedad que se constituye es: a) Turismo en general, Fomentar el Turismo Nacional en el Continente, en Islas o Zonas Costeras y Zonas Rurales y Urbanas como Operadora de Turismo receptivo y el Turismo Internacional mediante la Instalación, Administración de Agencias de Viajes, Hoteles, Hosterías, Cabañas; Discotecas, Albergues, Moteles, Restaurantes, Clubes Vacacionales, Cafeterías, Centros Comerciales, Ciudadelas y Campos Vacacionales, Parques Mecánicos de recreación; b) La empresa operará como mayorista de Turismo, Dedicada a la venta de paquetes Turísticos Internacionales a las Agencias de Viajes en el Ecuador y otras que tengan interés de adquirirlos a nivel Mundial, la misma se dedicara a traer representaciones y franquicias Internacionales para instalarlas e implementarlas en el país.- Además impulsara y manejará la recepción de turistas nacionales y/o extranjeras, el fomento, promoción y operación del Turismo Nacional, procurando en todos los casos la difusión más amplia de los recursos turísticos del Ecuador para su mejor utilización, conocimiento organización y manejo; c) Participar en todas las actividades

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

turísticas de orden Nacional e Internacional, pudiendo realizar convenios o contratos con personas naturales y/o jurídicas, Nacionales y/o Extranjeras de Derecho Público y/o privado, Específicamente adquirir, ofertar y proporcionar, asistencia al viajero Cruceros, Líneas Aéreas; Planes de Hoteles con Aerolíneas extranjeras y nacionales, Intervenir en recepción de Turistas, en planes o programas de Turismo, observando todas las normas de seguridad reglamentos y leyes que rigen la actividad Turística.- Además del Desarrollo promoción y operación del turismo receptivo a Nivel nacional e internacional.- d) Para el desarrollo de Turismo podrá la compañía dedicarse a la intermediación del transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes para así fomentar el turismo en general.- e) Podrá desarrollar, promocionar y operar todas las actividades turísticas permitidas por las leyes generales especiales y reglamentos dentro de la provincia de Galápagos, en su area natural, parques nacionales, reservas marinas en las zonas rurales, urbanas, isals o zonas costeras, sea como turismo receptivo o con participación local, en cada una de las islas, entre islas o la modalidad puerto a puerto.- Podrá promover, desarrollar y ejecutar



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

tour diario de buceo, navegable, pesca deportiva, de bahía, de conformidad con las regulaciones vigentes para este tipo de actividad.- Podrá dedicarse a la promoción y ventas de paquetes turísticos.- f) Para cumplimiento de su objeto podrá arrendar o adquirir bienes inmuebles urbanos y/o rurales para adecuar o construir hoteles, moteles, cabañas, refugios, hostales, discotecas, centros vacacionales, restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, etc.- g) A la prestación del servicio directo e indirecto de administración de comedores, centros Nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, servicios especializados de alimentación variada y nutritivamente equilibrada en general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la Constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas, relacionados con su objeto; podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de una u otras empresas.-  
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.  
ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO:  
El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El capital autorizado podrá ser



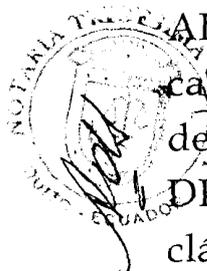
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

aumentado con sujeción a la ley previa resolución de la Junta General.- ARTICULO SEXTO:-

CAPITAL SUSCRITO:- El capital suscrito de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- El capital suscrito podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado en la forma prevista por la Ley, en las oportunidades y por la cuantía que señale la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEPTIMO:- CAPITAL PAGADO:- El capital pagado de la compañía que se constituye es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagado en la forma indicada en la cláusula cuarta de este contrato.- Los aumentos del capital suscrito serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y cualquier reglamentación que sobre el particular expida la Junta General de Accionistas.- ARTICULO OCTAVO:-

REFERENCIAS LEGALES:- En todo lo relativo a aumentos, disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización de reservas y utilidades y demás asuntos que digan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y los presentes Estatutos en



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

cuanto sea pertinente.- ARTICULO NOVENO:-  
TITULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES:- Los  
títulos y los certificados de las acciones estarán  
escritos en idioma castellano y contendrán las  
declaraciones puntualizadas en la Ley.- Deberán  
extenderse en talonarios correlativamente  
numerados.- Un mismo título puede contener una o  
varias acciones.- En caso de pérdida o destrucción  
de los títulos, se estará a lo previsto en la Ley de  
Compañías.- ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE  
ACCIONES Y ACCIONISTAS:- La Compañía  
llevará un libro de acciones y accionistas en el que  
se inscribirán los títulos y certificados nominativos,  
así como las sucesivas transferencias, la  
constitución de derechos reales sobre las demás  
modificaciones que ocurran respecto al derecho de  
las acciones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-  
PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES:- Se  
considera como dueño de las acciones a quien  
aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y  
Accionistas.- La transferencia de las acciones  
deberá inscribirse en el libro de Acciones y  
Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION:- La  
acción confiere a su titular la calidad de accionista  
y los derechos fundamentales que se señalan en la  
ley y los que se determinen en estos estatutos.-  
Cada acción liberada, da derecho a un voto en las



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Juntas Generales y las que no estuvieren totalmente pagadas, lo tendrán en proporción a su valor pagado. Así mismo, la acción otorga el derecho preferente en la adquisición de las acciones. El derecho a negociar las acciones libremente, no admite limitación alguna.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- RESPONSABILIDAD:- La responsabilidad del accionista esta limitada al monto de sus acciones.- CAPITULO TERCERO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- COMPETENCIA Y DECISION:- La Junta General de Accionistas es el organo supremo de la Compañía y la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS:- Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los que no estuvieron presentes cuando se tomó la resolución y a los disidentes, salvo el derecho que confiere la ley para impugnar los acuerdos sociales.- ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, o por quienes hagan sus veces.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LUGAR DE REUNION:- La Junta se reunirá en el



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON.

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

domicilio principal de la Compañía. Cuando se trata de las llamadas Juntas Universales podrán reunirse los Accionistas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, bajo las previsiones de Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO:- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico anual de la compañía, para conocer las cuentas, el balance, estado de resultados e informes que presenten los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; así como el de resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y miembros de los organismos de administración, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- JUNTA EXTRAORDINARIA, REUNION Y OBJETO:- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada y para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados es las respectivas convocatorias.- ARTICULO



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

VIGESIMO:- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en un periódico de amplia circulación del domicilio de la compañía, de preferencia en su sección económica, mediando por lo menos ocho días de anticipación al señalado para la reunión y por comunicación escrita a cada uno de los accionistas. En este lapso no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.-



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- QUORUM. PRIMERA CONVOCATORIA:- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria para deliberar ordinariamente en primera convocatoria requiere de la asistencia a la reunión de por lo menos de la mitad más uno del capital pagado.- ARTICULO

q.f.

VIGESIMO SEGUNDO:- QUORUM SEGUNDA CONVOCATORIA:- Si la Junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria, se convocará a la segunda en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta sea ordinaria o extraordinaria habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, salvo que la Ley o los Estatutos exijan un quórum mayor, particular que se expresará en la convocatoria.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

reunión.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:  
QUORUM ESPECIAL:- Sin embargo para que la Junta General pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, así como la reactivación de la misma cuando se halla en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se hará una tercera convocatoria, la que no deberá demorar más de sesenta días, contadas desde la fecha fijada para primera reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes particular que se expresará en la tercera convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-  
QUORUM DECISORIO:- Salvo las excepciones legales, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión y con derecho a voto.- Las reformas estatutarias se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital pagado concurrente y con derecho a voto. Los votos en blanco y las



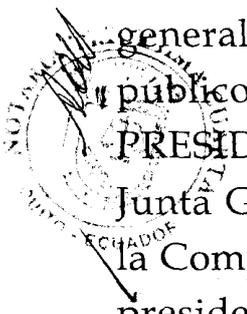
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- ASISTENCIA DE LA JUNTA GENERAL Y REPRESENTACION:-

A la Junta General podrán asistir los titulares de las acciones que constaren inscritos como tales, en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas personas Jurídicas, lo harán por medio de sus representantes o apoderados debidamente autorizados. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista mediante carta dirigida al Gerente General o mediante poder general o especial incorporado a instrumento



público.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:- La

Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía; en caso de falta o de impedimento del presidente le reemplazará la persona que los accionistas designen. Actuará de secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en su respectiva reunión. En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía a la reunión, la Junta General podrá designar otro Secretario, sin necesidad de motivar la resolución.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ACTAS DE LA JUNTA.- LIBRO DE ACTAS, NOTIFICACIONES

DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES:- Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez, excepto en el caso de Juntas Universales, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes.- La Compañía llevará un libro de Actas de Juntas.- Los accionistas incluyendo los ausentes podrán solicitar por escrito, copias de las actas de las respectivas reuniones, en cualquier momento, después de la fecha de reunión.- ARTICULO VIGESIMO



OCTAVO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son deberes y atribuciones de la Junta General, a más de las atribuciones consignadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover al Auditor y al Comisario; b) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales. c) Reformar los estatutos y codificarlos; d) Decidir sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía, la reducción de dicho plazo o la disolución anticipada o la reactivación de la compañía; e) Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Fijar cuotas de amortización y reservas; g) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes de los administradores y comisarios acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; h) Resolver sobre la distribución de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

## DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

utilidades; i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales; i) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar su remuneración; j) Establecer la política general de la compañía; k) Autorizar al representante legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; l) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía; m) Disponer el establecimiento y la supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital; n) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General y someterlos a resolución final por parte de la Junta de Accionistas; o) Autorizar al representante legal para otorgar fianzas, o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por estas.; p) El representante legal no requerirá autorización de la Junta de Accionistas Genera para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte y para el retiro de mercadería de aduanas; q) Autorizar al representante legal para firmar contratos y contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta de Accionistas, así como para

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR

adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía; r) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos de la compañía.-

CAPITULO CUARTO.-

ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL, PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VIGESIMO NOVENO:- ADMINISTRACION:- La administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos

señala la Ley y los Estatutos.- ARTICULO

TRIGESIMO:- REPRESENTACION LEGAL:- La representación legal, extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá

el Gerente General de la Compañía, de acuerdo a los estatutos y a las leyes sobre la materia.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- ATRIBUCIONES:- Son atribuciones del Directorio.-

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES:- El Presidente será

nombrado por la Junta de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Le corresponde: a)

Presidir la Junta General y convocar a reuniones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

acciones; c) Firmar las actas de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados por el Gerente General, incluyendo la total representación legal de la compañía y, e) Todos los demás señalados por la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:- GERENTE GENERAL, DURACIÓN, REELECCIÓN, REQUISITOS:- El Gerente General de la Compañía será nombrado la Junta General de Accionistas, durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:- GERENTE GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES:- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Dirigir y administrar los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre la compañía los actos y contratos que obliguen a la compañía hasta por el monto autorizado por la Junta General de Accionistas como de libre negociación; c) Controlar y cuidar los bienes y fondos de la Compañía; d) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo estar autorizados por la Junta de Accionistas para el caso de montos señalados en estos estatutos; e) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

secretario de las mismas. f) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más, relativas al respectivo ejercicio económico, documentos que también deberán tener el informe de los comisarios; g) Presentar a la Junta General los informes que este organismo lo solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el Proyecto del Presupuesto Anual; h) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de acciones y accionistas y los libros de actas; i) Inscribir los traspasos de acciones en el libro respectivo; j) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; k) Nombrar Procurador Judicial para los juicios en los que intervenga la Compañía; l) Nombrar apoderados generales previa resolución de la Junta General, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades de administrador; ll) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de acciones; y, m) Los demás señalados en la Ley y los estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL:- Si el Gerente General o quien le subrogue se excediere en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.- CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:- COMISARIOS, NOMBRAMIENTOS, DURACION, REELECCION, OBLIGACIONES:- La Junta General designará cada año a dos comisarios principales y dos suplentes, accionistas o no, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccionen y vigilen las operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO.- BALANCE, PRESENTACION, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: BALANCE, PRESENTACION:- El Balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los documentos que señala la Ley, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se cerró el ejercicio económico semestral.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO:- UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA, DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

General, además, cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-

CAPITULO SEPTIMO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- CAUSAS DE DISOLUCION: Son

causales de disolución: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto; b) Por el vencimiento del plazo de duración o de la última prórroga solemnizada legalmente; c)

Quando el capital social disminuyere en la mitad o más, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la compañía, y sea igual o superior al permitido por la Ley; d) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:- DERECHOS DE

LOS ACCIONISTAS:- A más de los consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a). Percibir las utilidades a prorrata de la acción pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b). Pagar las acciones de Capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

previamente a la suscripción de acciones, acuerde la Junta General; y c). Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:- NORMAS SUPLETORIAS:- En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CLÁSULA CUARTA:- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es suscrito y pagado por los accionistas de conformidad con el siguiente detalle: -----



ACCIONISTA	CAPITAL		ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Cristian Paul Arias Calle	400,00	400,00	400
José Guillermo Capito Alvarez	300,00	300,00	300
Johanna Fernanda Vallejo Ayala	300,00	300,00	300
TOTAL	1000,00	1000,00	1000

El aporte de los accionistas es en especie tal como consta en la cláusula siguiente.- CLÁUSULA QUINTA.- DETALLE Y AVALÚO DE LOS BIENES

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

QUE SE APORTAN Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.- El accionista CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE, aporta a la sociedad el siguiente bien:- UN COMPUTADOR MARCA ACER ASPIRE ONE; PROCESADOR INTEL ATOM N DOS SIETE CERO, PROCESADOR UNO COMA SEIS CERO GHZ QUINIENTOS TREINTA Y TRES MHZ FSB, CINCO UNO DOS KB L DOS; ; SERIAL NÚMERO DOS CINCO CERO OCHO NUEVE CUATRO UNO DOS Q (25089412Q).- El socio JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ, aporta a la sociedad con ~~El siguiente bien:- UN ESCRITORIO MIXTO MARCA~~ ~~IMG, METALICO Y MADERA COLOR NEGRO~~ ~~CON MELAMINICA CON COLOR CAFÉ.- La~~ accionista JOHANNA FERNANDA VALLEJO AYALA, aporta a la sociedad con los siguientes bienes:- UN COMPUTADOR MARCA LG, INTEL, PENTIUM CUATRO CPU TRES PUNTO DOS CERO GHZ; SERIAL NÚMERO CINCO SEIS CERO SIETE OCHO DOS NUEVE DOS Q (56078292Q).- UNA IMPRESORA MATRICIAL PANASONIC KX P UNO UNO OCHO CERO UNO, MULTI MODE PRINTER.- ~~El bien aportado por el señor CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE, es~~ avaluado por los accionistas señores JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ; y, JOHANNA FERNANDA VALLEJO AYALA, en la suma de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, avalúo que es aceptado <sup>(2)</sup> por el accionista restante en su totalidad.- El bien

400

aportado por el señor JOSÉ GUILLERMO CAPITO

ALVAREZ; es avaluado por los accionistas señores

CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE; y, JOHANNA

FERNANDA VALLEJO AYALA en la cantidad de

TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

300

UNIDOS DE AMÉRICA.- Avalúo que es aceptado <sup>(3)</sup>

por el accionista restante en su totalidad.- El bien

aportado por la señora JOHANNA FERNANDA

VALLEJO AYALA, es avaluado por los accionistas



señores CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE; y, JOSÉ

GUILLERMO GUILLERMO CAPITO ALVAREZ; de

la siguiente manera:- UN COMPUTADOR MARCA

LG, INTEL, PENTIUM CUATRO CPU TRES

PUNTO DOS CERO GHZ; en la cantidad de

<sup>200</sup> DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

300

UNIDOS DE AMÉRICA; y, LA IMPRESORA

MATRICIAL PANASONIC KX P UNO UNO

100

OCHO CERO UNO, MULTI MODE PRINTER, en la

cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA.- Dando un valor total de

su aportación de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, avalúo que es

aceptado por el accionista restante en su totalidad.-

Los accionistas señores CRISTIAN PAUL ARIAS

CALLE, JOSÉ GUILLERMO CAPITO ALVAREZ; y,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

JOHANNA FERNANDA VALLEJO AYALA por este instrumento declaran que son propietarios de los bienes que aportan a la sociedad, que transfieren la propiedad de los mismo a favor de GOLDENVACATION SOCIEDAD ANONIMA y que sobre los bienes no pesan gravámenes algunos que limitan la propiedad, sometiéndose al saneamiento por evicción de los mismos en caso de haberlo.- CLÁUSULA SEXTA:- AUTORIZACION:-

Los accionistas autorizamos al doctor José Capito Álvarez, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Así mismo lo autorizamos para que una vez constituida la compañía, convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- FIRMADO) DOCTOR JOSÉ CAPITO ALVAREZ.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

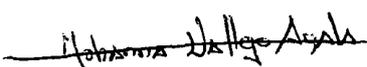
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE  
C.C. 010461128-0

  
JOSE GUILLERMO CAPITO ALVAREZ  
C.C. 171087371-0

  
JOHANNA FERNANDA VALLEJO AYALA  
C.C. 171552537-2

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-  
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7263598  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** HIDALGO TERAN ANA VALERIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/09/2009 10:55:54 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GOLDENVACATION TOURS S.A.**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/10/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CIUDADANÍA 171087371-0  
CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
22 DICIEMBRE 1971  
001- 0360 00720 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1972



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1301111  
SOLTERO  
SUPERIOR ABOGADO  
JOSE GUILLERMO CAPITO  
SUSANA TARGELIA ALVAREZ  
GUARANDA 22/07/2008  
22/07/2020

0114689



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0021 1710873710  
NUMERO CÉDULA  
CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SAN BLAS  
PARROQUIA ZONA

SECRETARIE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado

14 SET 2009  
Quito  
Dr. Alfonso di Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DEPENDENCIA

CIUDADANIA Nº 171552537-2

VALLEJO AYALA JOHANNA FERNANDA  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 29 ABRIL 1980  
 007-A 0268 05390  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1980

*Johanna Vallejo Ayala*  
 FRENTE CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4442

CASADO CHRISTIAN A TORRES LOPEZ  
 SUPERIOR ING. EMP. TURISTICAS  
 FAUSTO F VALLEJO  
 ZOILA E AYALA  
 QUITO 01/06/2006  
 01/06/2018

REN 1905233  
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

091-0025 1715525372  
 NÚMERO CÉDULA  
 VALLEJO AYALA JOHANNA FERNANDA

PICHINCHA RUMAHUI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN RAFAEL ZONA  
 PARROQUIA

*Alfonso Donato Salvador*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que fue presentado.

en..... Fojas.....  
 QUITO a 04 SET 2009



*Alfonso Donato Salvador*  
 Dr. Alfonso di Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
 CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL NUEVE.-

EL NOTARIO,



*Alfonso di Donato Salvador*



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7273968  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/11/2009 4:17:18 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GOLDENVACATION TOURS S.A.**  
**APROBADO**  
**M. ESTA INGRESANDO ESCRITURAS**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0017

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # SC.IJ.DJC.Q.09.004775, de fecha 17 DE NOVIEMBRE del presente año, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de constitución de fecha 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GOLDENVACATION TOURS S.A., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

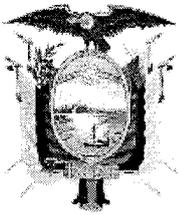
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

**ESPANCO**  
**BLANCA**



B...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 17 de noviembre de 2.009, bajo el número **3878** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GOLDENVACATION TOURS S.A."**, otorgada el cuatro de septiembre del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041198**.- Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

